

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la *Gaceta* de 17 del actual, se publica la orden del Ministerio de Trabajo, en la que se concede el subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia:

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º), a los obreros padres de doce hijos:

430-45.304, D. Fausto González Cifuentes.—Maestro Nacional de Quintueles, Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

12.215-47.225, D.ª Carmen Alvarez García.—Trubia, Oviedo, barrio de las Cuestas.

12.216 47.211, D. Lucio Rodríguez Saldaña.—Olloniego, Oviedo.

12.217-47.209, D. Santiago Suárez Alvarez.—Caces, Oviedo.

12.218 41.781, D. José Suárez Tejón.—Piñeres, Aller, Oviedo.

12.219-41.818, D. Juan Rodríguez Riesgo.—Nembra, Aller, Oviedo.

12.220-27.969, D. José García Tapiello.—Nembra, Aller, Oviedo.

12.221-33.024, D. Francisco Ordonez Rodriguez.—Piñeres, Aller, Oviedo.

12.222 9.379, D. Angel González García.—Moreda, Aller, Oviedo.

12.223-47.286, D. Arsenio López Fernández.—San Román, Candamo, Oviedo.

12.224-11.404, D. Arturo Peláez Valles.—San Tirso, Candamo, Oviedo.

12.225 47.090, D. Valentin Gómez Fernández.—Baldemora, Fernelleda, Candamo, Oviedo.

12.226-46.979, D. Gervasio López Arias.—Ferrerro, Llanero, Candamo, Oviedo.

12.227-24.713, D. Antonio Corral López.—Casares, Peñamellera Alta, Oviedo.

12.228-40.751, D. Eugenio Muñoz Olloqui.—Gijón, Oviedo, San Francisco de Paula, 55.

12.229-32.997, D. Francisco Viña Suárez.—Gozón, San Martín, Oviedo.

12.230-24.526, D. Manuel Guardado Gutiérrez.—Gozón, Oviedo, Rocines.

12.231 40.533, D. José María Medina Iglesias.—Valle, Infiesto, Oviedo.

12.232-23.470, D. Benjamín Solís Aspra.—Sorribas, Infiesto, Oviedo.

12.233 47.128, D. Adolfo Rubio Alvarez.—Artosa, Montaña, Luarca, Oviedo.

12.234-19.975, D. Benigno Fernández Suárez.—Navia, Luarca, Oviedo.

12.235-33.318, D. José Alonso Alfonso.—Luarca, Oviedo.

12.236-47.256, D.ª María Menéndez González.—Busto, Canero, Luarca, Oviedo.

12.237-4.813, D. Pascual Pérez Otero.—Santa Eulalia, Llanes, Oviedo.

12.238 627, D. José Poó Balmori.—Bricia, Llanes, Oviedo.

12.239-41.881, D. Ricardo Menéndez Queipo.—Villabazal, Mieres, Oviedo.

12.240-14.146, D. Aniano García Lagarreta.—Mieres, Oviedo.

12.241-41.882, D. Manuel Magdalena Iglesias.—Bañanovales, Mieres, Oviedo.

12.242-33.417, D.ª Consuelo Martínez.—Valdecuna, Mieres, Oviedo.

12.243-47.166, D. Ramón Fernández Pérez.—Trejulte, Piñera, Navia, Oviedo.

12.244-31.409, D. José Noriega Diego.—Bárcena, Piloña, Oviedo.

12.245-41.339, D. José García Menéndez.—Arenas, Licio, Pola de Siero, Oviedo.

12.246-7.194, D. Victoriano Pérez Ruiz.—Nisal, Langreo, Oviedo.

12.247-28.497, D.ª Adela Baragaño Riera.—La Venta, Sama de Langreo, Oviedo.

12.248-34.916, D. Vicente Zapico Hevia.—Sama de Langreo, Oviedo.

12.249-19.228, D. Vicente Fernández González.—Emberniza, Langreo, Oviedo.

12.250-40.674, D.ª Carolina Piqueiro Fernández.—Sama de Langreo, Oviedo, La Felguera.

12.251-21.104, D. Manuel Iglesias Canga.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Escobio.

12.252-10.697, D. Sabino Rodríguez López.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.253-27.424, D. Lázaro Montes Montes.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, La de Sancho.

12.254 42.257, D. Esteban Gonzá-

lez García.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.255-13.813, D. Ramón Gutiérrez Ceñera.—Acebal, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.256 16.688, D. Feliciano Alvarez Alvarez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, La Meruca.

12.257 5.332, D. Manuel Antuña Santana.—Otariz, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.258-32.276, D. Amalio González Suarez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.259-42.687, D. Armando Suárez García.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Río la Piedra.

12.260 42.256, D. Severino García Iglesias.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.261 47.056, D. Manuel Santiago Mesa.—Bustiello de la Cabuerna, Tineo, Oviedo.

12.262 47.034, D. José Quintes Pérez.—Bedriñana, Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

12.263-47.172, D. Ramón Cañal Prado.—Santa Eulalia de Manzaneda, Oviedo.

12.264 28.866, D.ª Angela Rodríguez García.—Parroquia de San Pedro de Nora, Oviedo.

12.265-22.519, D. Herminio Suárez Díaz.—Parroquia de Montoya, Oviedo, barrio de Caleyo.

12.266 47.222, D. Antonio Díaz Fernández.—Caldas, Oviedo.

12.267-47.221, D. Plácido Fernández Rodríguez.—San Pedro de Navas, Oviedo.

12.268 18.513, D. Teodoro Alberdi García.—Oviedo, Gonzalez del Valle, 4.

12.269 47.224, D. Plácido Cambor Arbolea.—San Pedro de los Arcos, Oviedo, Campón, Cristo de las Cadenas.

12.270 20.199, D. Mariano Ronderos Fernández.—La Reigada-Allande, Oviedo.

12.271-27.932, D. Francisco Castañón González.—Moreda, Aller, provincia de Oviedo.

12.272-4.449, D. Indalecio Certina Martínez.—Aller, Oviedo, aldea de Boó.

12.273-33.022, D. Deogracias Rodríguez Lobo.—Nembra, Aller, Oviedo.

12.274 5.055, D. Ceferino Baizán Alvarez.—Llamas, Aller, Oviedo.

12.275-41.031, D. Ramón Velasco Rodríguez.—Nembra, Aller, Oviedo.

12.276-31.321, D. Constantino González Alonso.—Sames, Amieva, Oviedo.

12.277 46.993, D. Santiago Tamargo López.—Parroquia del Valle, Candamo, Oviedo.

12.278-11.425, D. Manuel Troitiño Boulosa.—Santoseso, Candamo, provincia de Oviedo.

12.279 34.483, D. Jesús Suárez Fernández.—Grullas, Candamo, provincia de Oviedo.

12.280-32.210, D. José Villaverde Venta.—Corvera, Oviedo, calle de Villalegre.

12.281-25.627, D. Pedro Guerrero Ugidos.—Gijón, Oviedo, Juan Alonso, número 4.

12.282 17.461, D. Alfredo Alonso Ruades, Gijón, Oviedo.

12.283-19.958, D. Paulino González Ramos.—Gijón, Oviedo, Rocas Bajo.

12.284 34.682, D. Ramón García Rodríguez.—Luanco, Gozón, Oviedo.

12.285 27.846, D. Simón Valde-rrábano Escandón.—Llanes, Oviedo.

12.286 5.306, D. Rogelio San Miguel Testa.—Vidiago, Riego, Llanes, Oviedo.

12.287 27.744, D.ª María Sordo Obledo.—Llanes, Oviedo.

12.288 33.291, D. José Borbolla Gutiérrez.—Santa Eulalia, Llanes, Oviedo, Carranzo.

12.289-42.782, D. Antonio Colle-rra Dosal.—Santa Eulalia de Carranzo, Llanes, Oviedo.

12.290-6.072, D. José Collera Doval.—Vidiago, Llanes, Oviedo.

12.291-21.154, D.ª Josefa Fernández Fernández.—Vegadotos, Mieres, Oviedo.

12.292 23.252, D. Fernando Díaz González.—San Francisco, Turón, Mieres, Oviedo.

12.293-14.116, D. José Alvarez Bermúdez.—Mieres, Oviedo, Aldea de Oñón.

12.294 47.213, D. José Ordóñez López.—Montera, de Olloniego, Oviedo.

12.295 29.494, D. Hilario Fernández García.—Navia, Oviedo, Aspra de Andrés.

12.296 32.893, D. Luis Fernández García.—La Felguera, Langreo, Oviedo.

12.297-28.707, D. Fernando Riera Espina.—La Llana, La Venta, Langreo, Oviedo.

12.298 33.123, D. Ricardo Fernandez Garcia.—Ciaño, Langreo, Oviedo.

12.299 47.069, D. José Iglesias Zapico.—Limonera, Ciaño, Langreo, Oviedo.

12.300 8.844, D. Celedonio Villa Varela.—Langreo, Oviedo, La Felguera.

12.301-20.735, D. Ramón Valles Aboli.—Ciaño, Langreo, Oviedo.

12.302 27.289, D. Vicente Espina Rodriguez.—La Felguera, Langreo, Oviedo.

12.303-16.377, D. Francisco Iglesias Peña.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.

12.304-36.901, D. Manuel Beltrán Argüelles.—Lada, Langreo, Oviedo.

12.305-10.510, D. Rafael Alvarez Sanchez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.306-3.955, D. Francisco Antuña Suarez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Envernal.

12.307-21.113, D. Manuel Suarez Sanchez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.308 27.731, D. José Antuña Suarez.—Soto, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.309-13.773, D. Marciano Bareañada Miquelez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Valdecilla.

12.310-34.284, D. Avelino Rodriguez Montes.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, San Mamés.

12.311-1.608, D. Marcelino García García.—San Martín, Oviedo, San Flechoso.

12.312 30.725, D. José Llanaez Iglesias.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, parroquia de Santa Bárbara.

12.314-33.961, D.ª Josefa Montes Iglesias.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Cabañas nuevas.

12.314-34.525, D. José García Vallina.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Burganeo.

12.315 42.254, D. Miguel Fernandez Rodriguez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Alameda.

12.316 47.122, D. Aquilino Fanjul Fernandez.—Valdesoto, Siero, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos

12.317 27.004, D. Victoriano Cadarino Martinez.—Oviedo, Fuente de la Plata.

12.318-27.138, D. Florentino Rodriguez Moldes.—Castropol, Oviedo, Vior.

12.319-14.833, D. Pedro Fernandez Alvarez.—Gijón, Oviedo, Rodriguez San Pedro, 33.

12.320-23.271, D. Benito Feito Ardura.—Casielles de Canero, Luarca, Oviedo.

12.321-35.088, D. Jenaro del Valle Suardiaz.—Villamayor, Infiesto, Oviedo.

12.322-32.650, D. José Angel Alonso Rodriguez.—Muñas de Arriba, Luarca, Oviedo.

12.323 18.081, D. Juan Martín y Martín.—San Roque del Acebal, Llanes, Oviedo.

12.324 9605, D. Telesforo García Martínez.—Turón, Mieres, Oviedo.

12.325-35.117, D. Gabino Nova Fernandez.—Langreo, Oviedo, parroquia de Riaño.

12.326 27.888, D. Benigno Ba-

ragaña Riera.—Sama de Langreo, Oviedo, parroquia de la Venta.

12.327 6.415, D.ª Joaquina Fernandez.—Campunada, Langreo, Oviedo.

12.328 16.931, D. Manuel Menendez Gabela.—Puente la Felguera, Langreo, Oviedo.

12.329-14.416, D. José Gonzalez Iglesias.—Perabeles, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.330-26.102, D. José García Hévía.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Blimea.

12.331 13.237, D. Manuel Fernandez Menendez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, calle de Reina.

12.332-9.800, D.ª Benigna Iglesias Rocas.—La de Sancho, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

12.333 41.667, D. Ignacio Menendez Velasco.—Siero, Oviedo Arenas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

12.334-25.718, D. José Martínez Menendez.—Parroquia de San Pedro de los Arcos, Oviedo, barrio de La Matorra.

12.335 28.873, D. Pedro Rodriguez Martínez.—Santa Eulalia de Colloto, Oviedo.

12.336-25.071, D. Ramón Sanchez Valle.—Pedruco, Infiesto, Oviedo.

12.337-16.853, D. José Pérez García.—Otur, Piniello, Luarca, Oviedo.

12.338-26.150, D. Juan Fernandez Quiroga.—Parres, Llanes, Oviedo.

12.339-24.218, D. Lisardo Araujo Estévez.—Bricia, Llanes, Oviedo.

12.340-1.925, D. Antonio Argüelles García.—Arriondo, Mieres Oviedo.

12.341 20.584, D. Ramiro Valdés Fernandez.—Valcenera, Mieres Oviedo.

12.342-16.221, D. Manuel Gonzalez Suarez.—Talaren, Navia, Oviedo.

12.343 13.084, D. Gaspar Fernandez Cambor.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, El Carbo.

12.344-34.116, D. Arsenio Tuya Rea.—Quintas, Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

12.345-16.447, D. Amador Moradillos Llanes.—Tielve, Cabrales, Oviedo.

12.346-3.277, D. Ricardo Amado Trabanco.—Aldea de Porceyo, Gijón, Oviedo.

12.347-47.129, D. Vicente Pérez de la Reguera.—Fijuecas, Luarca, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

12.348 7.099, D. Juan Fernandez Valle.—Biensena, Llanes Oviedo.

12.349-32.491, D. Claudio Turo Peón.—Villaviciosa, Oviedo, Argüero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, esperado de

los Sres. Alcaldes presten la mayor atención a este servicio que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

—

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E., que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Río García, vecino de Las Regueras, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por falta de respeto y menosprecio a las Instituciones vigentes, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos que se indican.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 2.979

ELECTRICIDAD

EDICTO

Don José Rodriguez Rodriguez, vecino de Abres, en el concejo de Vegadeo, solicita con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la autorización necesaria para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en baja tensión, para el suministro de alumbrado a varios pueblos de los concejos de Vegadeo (provincia de Oviedo), y Trabada (provincia de Lugo).

En el proyecto mencionado se incluyen cuatro líneas de las cuales corresponden a la provincia de Oviedo las señaladas con los números 1 y 2. La línea número 1 sirve los pueblos de Tesoiteiro, Pedreira, La Rua, Pau da Cruz, Casa Nova y Focara. La línea número 2 sirve a los de La Forja, La Torre, Vidalonga y Teita.

La línea número 1 tiene una longitud de 625 metros, y ramales a La Pedreira (158 metros), Pau da Cruz (245 metros) y Casanova (135 metros). La línea número 2 tiene longitud de 1.229,50 metros con ramales a Escuela de Abres (81 metros), La Forja (175 metros) y Villadonga (217 metros).

Se solicita la imposición de servidumbre, cuya relación de propietarios es la siguiente:

Número de orden, nombre del propietario y clase de servidumbre, es como sigue:

1, Juan Manuel Espina, paso superior sobre una casa.

2, Viuda e hijos de Manuel Fernandez, palomillas.

3, Pedro Sanjurjo, idem.

4, Vicente Martinez, idem.

5, Herederos de Pedro Gacio, idem.

6 José María Puga, idem.

7, Elías Oliveros, paso superior sobre una casa.

8, Dolores Fernández, Palomillas.

9, Ramón Fernández, idem.

10, Herederos de Fernando Món, idem.

11, Primitivo Rancaño, idem.

12, Demesia Ballesteros, idem.

13, Nicolás Marcos, idem.

14, Ramón Oliveros, idem.

15, Herederos de Esteban Villar idem.

16, Rectoral de esta parroquia, idem.

17, Francisco López, idem.

18, José Amor, idem.

19, Ramón Puga, idem.

20, María Lombardero, idem.

21, Mariano Millán del Vos, idem.

22, Jesús Puga, idem.

23, José López, idem.

24, Manuel Otero, idem.

25, José Oliveros, idem.

26, José María Puga, idem.

27, José Amor, idem.

28, Colegio de niños, idem.

29, Laura Díaz, idem.

30, Ramona Espina, paso superior sobre una casa.

31, Sara Mestache, palomillas.

32, Jesús Martínez, paso superior sobre una casa.

33, José Fernández, Palomillas.

34, Francisco Gayo, idem.

35, Elisa Fernández, idem.

36, Raimundo Puga, idem.

37, Antonio Fernández, idem.

38, Ramón Fernández, idem.

Tierras

1, Concepción Espina, travesía.

2, Fernando Villar, poste.

3, José Pevidal, idem.

4, Herederos de Esteban Villar, idem.

5, Salvador Mastache, travesía y poste.

6, Miguel Guinard, poste.

7, María Rodriguez, travesía.

8, Francisco López, poste.

9, José Amor, idem.

10, Mariano Millán, travesía.

11, María Lombardero, idem.

12, Pedro Sanjurjo, idem.

13, Laura Díaz, travesía y poste.

14, Josefa Díaz, travesía.

15, Raimundo Puga, idem.

16, José Miranda, idem.

17, Jesús Martínez, poste.

18, Antonio Fernández, idem.

19, Laureano Alvarez, idem.

20, Antonio Sanjulián, idem.

21, Pedro Sanjulián, idem.

22, Laureano Diaz, idem.

23, Ramón Fernández, idem.

24, Primitivo Rancaño, idem.

25, Elías Oliveros, idem.

26, Ramona Espina, idem.

Las tarifas que se proponen son las que a continuación se detallan:

A base fija

Por cada lámpara de 10 bujías, al mes, 2 pesetas.

Por cada lámpara de 16 bujías, al mes, 3,35 pesetas.

Por cada lámpara de 25 bujías, al mes, 4,25 pesetas.

Por contador:

Los 10 kv-hora o fracción, 8,50 pesetas.

El kv hora de exceso sobre 10, 0,80 pesetas.

A estas tarifas se acompaña un Reglamento para aplicación de las mismas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento interesado, pudiendo presentar las reclamaciones en este Gobierno civil o en el Ayuntamiento, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas dependiente de este Gobierno civil.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1931.

Laviana

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Avilés

Coriza gangrenoso, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, quedan enfermos 1.

Tineo

Idem, especie bovina, invadidos 1, quedan enfermos 1.

Gijón

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadidos 1, quedan enfermos 1.

Nava

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, muertos 1.

Cangas del Narcea

Aborto epizootico, especie bovina, enfermos del mes anterior 14, invadidos 3, quedan enfermos 17.

Pola de Allande

Idem, especie bovina, invadidos 36, quedan enfermos 36.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadidos 1, muertos 1.

Pravia

Mal rojo, especie porcina, invadidos 4, curados 1, muertos 3.

Tineo

Peste porcina, especie porcina, invadidos 5, curados 2, muertos 3.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.

V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 1 al 8 de Noviembre de 1931

«Castaña», número 23.573, de hulla, sita en el paraje La Rubia, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena, interesado D. Antonio Maqua Carrizo, vecino de Avilés; colindante con la mina «Palmira», número 23.385.

Del 2 al 9 de idem idem

«Vizcaya», número 23.575, de hulla, sita en el paraje La Calzada, parroquia de San Martín, concejo de Lena, interesado D. Antonio Blanco Gonzalez, vecino de La Calzada (Lena).

Del 4 al 11 de idem idem

«Aumento a Gloria», número 23.576, de hulla, sito en el paraje Términos del pueblo de Rengos, parroquia de Rengos, concejo de Cangas del Narcea, interesado don Victor M. de Sierra Barzanallana, vecino de Cangas del Narcea; colindante con las minas «La Tarina», número 20.450; «Gloria», y «La Esperanza», número 10.401.

Del 5 al 12 de idem idem

«Elvira», número 23.580, de hulla, sita en el paraje San Tirso, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, interesado D. Jesús Casas Espina, vecino de San Tirso (Langreo).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 2.985

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 29 de Octubre último y del decreto de la Alcaldía, fecha 10 del actual, y una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los sitios públicos de esta villa, donde se guardan las caballerías los días de feria y mercado, bajo el tipo de pesetas 2.150,60.

Los pagos de dichos servicios

se verificarán en la forma dispuesta en la condición novena del pliego que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Esta se verificará en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, al día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en la condición tercera del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Jesús Alvarez Alvarez, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 107,53 pesetas, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa al arriendo de los sitios públicos de esta villa donde se guardan las caballerías los días de feria y mercado».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los sitios públicos de esta villa, donde se guardan las caballerías los días de feria y mercado, por término de un año, contado desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos (en letra).

Y en cumplimiento de lo que preceptúa la condición tercera del pliego, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 de fianza provisional.

(Fecha y firma).

Grado, 10 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 2.939

Alcaldía de Laviana

Por acuerdo de esta Corporación municipal se saca a oposición libre la plaza de Administrador de Arbitrios municipales dotada con

el haber anual de tres mil quinientas pesetas y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La fianza será de diez mil pesetas en metálico o en primera hipoteca sobre fincas urbanas o también de quince mil pesetas en valores del Estado o personal con garantía de dos personas de arraigo a satisfacción de esta Corporación municipal.

2.ª Obligación de rendir cuentas quincenalmente, haciendo el ingreso provisional diario en la Depositaria de este Ayuntamiento.

3.ª En cuanto a la reglamentación del horario estará sujeto a las que la Corporación estime necesarias y convenientes.

4.ª Para poder tomar parte en la oposición se requerirá un título Académico obtenido en los centros oficiales: ser español, mayor de 23 años sin exceder de 46, no padecer defecto físico que le pueda impedir el ejercicio de la profesión. Todos estos extremos deberán acreditarse documentalmente.

5.ª Las instancias, en papel de la clase 8.ª, serán dirigidas al señor Alcalde y presentadas en la Secretaría dentro del plazo de quince días a partir de la inserción de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. A la instancia se acompañarán los documentos siguientes: Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente; certificación de buena conducta firmada por la Alcaldía del último domicilio del solicitante y certificación expedida por el Registro central de penados y rebeldes de carecer de antecedentes penales.

Los opositores deberán abonar en Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

El Tribunal quedará constituido por el Sr. Alcalde, Secretario, Interventor, un funcionario de la Sección primera de Administración y un Catedrático de la Facultad de Derecho.

Los ejercicios de oposición serán tres:

1.º Examen escrito consistente en escritura al dictado de un párrafo de un texto clásico, durante diez minutos.

2.º Examen oral que consistirá en contestar durante un plazo máximo de una hora a seis temas, uno de Derecho Administrativo, dos de Derecho municipal, uno de Derecho provincial, uno de Aritmética y Cálculos sacados a la suerte del programa mínimo publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926 y un tema de los que se adicionan sobre Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y que al final se detallan.

3.º Examen escrito que consistirá en la resolución de tres problemas que versarán sobre Aritmética, Cálculos y una liquidación de Arbitrios, con un tiempo máximo de hora los tres problemas.

Transcurridos tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el Tribunal publicará con cinco días de antelación el día y hora designados para dar comienzo a los ejercicios

Temas que se añaden al programa mínimo:

Tema 51.

Disposiciones generales para la exacción del impuesto de consumos y aplicación de tarifas.—Exenciones de derecho.—Reconocimientos.

Tema 52.

Recaudación en el casco, radio y extrarradio.—Aduados de carnes y registro de ganados.—Venta de líquidos.—Tránsitos y depósitos de cosecheros y fábricas.

Tema 53.

Defraudación y faltas administrativas.—Denuncias.—Sanción penal.—Procedimientos para imponer la penalidad.

Laviana, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Julio Castaños.

Alcaldía de Pesoz

Don José Alvarez-Linera y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde y con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la Ley de Expropiación forzosa, he de notificar a los interesados la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de las fincas que en éste término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Grandas, trozo 4.º, comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 2 de Octubre último; así como practicarles formal notificación a los propietarios incluidos en la relación expresada de fincas, al objeto de que por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado, comparezca ante esta Alcaldía, dentro del plazo máximo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el citado BOLETIN OFICIAL a nombrar perito que a cada uno ha de representar en el expediente que se tramita, advirtiéndoles que para que sean admitidos los que se designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa del 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse inscripto en la matrícula pagando la contribución correspondiente; pues, en otro caso, o en el de no hacer nombramiento de perito dentro del plazo señalado, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Y como entre dichos propietarios figuran los herederos de don Calixto Villabrille, de Illano; doña Manuela Arias Villasante, de Madrid; don José Manuel Vazquez y A. de Rón, de La Cabanada; herederos de Inocencia Monteserín, de Pesoz (hoy ausentes); D. Domingo Benavides, de Santa María, en Grandas; herederos de Manuel Lastra Rodríguez, de Cela (hoy ausentes); D. Francisco Blanco,

de Santa María, de Grandas, y don José Sancio Sampedro, de Buenos Aires, a los cuales no se les conoce, por hoy, apoderado en forma, con residencia en este Municipio; se les práctica la notificación por edictos, fijando uno en el sitio de costumbre de esta localidad, y enviando otro para inserción en el el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previéndoles que transcurridos los ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el expresado periódico oficial, si no hacen por comparecencia el nombramiento de perito, se entenderá que se conforman con el que nombre la Administración y las sucesivas notificaciones, si hubiera necesidad de practicarse, se harán en la persona del Sr. Regidor Sindico de esta Corporación municipal.

Consistoriales de Pesoz, a 18 de Noviembre de 1931.—José Linera Martínez.—V.º B.º El Alcalde, A. Monteserín.

Alcaldía de Noreña

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada el 14 de este mes acordó aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1932, con las Ordenanzas correspondientes para los arbitrios.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley municipal, 300 y 322 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 de la Hacienda municipal, ese presupuesto y Ordenanzas de exacciones quedan expuestas al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde.

R. al num 2.994

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno, en sesión de esta fecha, acordó admitir la renuncia justificada, del cargo de Juez municipal suplente, de Pola de Siero, a don Francisco del Camino; y en su virtud, declarar vacante dicho cargo, para su provisión extraordinaria.

Lo que se hace público a los efectos del apartado a) del artículo 2.º del decreto de 8 de Mayo último, para que los aspirantes a tal cargo presenten las oportunas instancias, reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael González Besada.—Visto bueno, El Presidente, José Paredes Pando.

R. al núm. 2.993

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento.

En la demanda de pobreza promovida en este Juzgado, por D. Alfredo Fernandez López, vecino de Vio del Pedrouco, en Grado, se acordó con esta fecha conferirse traslado de la demanda con emplazamiento a don Francisco Alvarez Fernandez, ausente en paradero ignorado, como marido de doña María Menendez Garcia, vecina del mencionado Vio, para que dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma al mencionado D. Francisco Alvarez, expido la presente en Belmonte, Noviembre dieciséis de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, José Alvarez.

Juzgado de Llanes

Don Ricardo García Herrera, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. José Conde Rodríguez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, como representante legal en concepto de Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «Conde y Teresa—La Llanisca», a quien representa a su vez el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, y dirige el Letrado don Ramón Novoa de los Rios, y de la otra como demandados don Antonio y don José Alasá Domingo, cuyas circunstancias personales no constan, en concepto de socios gestores de la Sociedad «Autotransportes Barcelona-Gijón», domiciliada en Barcelona, sobre pago de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas e intereses legales de esta cantidad, desde el diez de Marzo último, hasta su completo pago; y

Fallo:

Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda interpuesta por don José Conde Rodríguez, como representante legal en concepto de Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «Conde y Teresa—La Llanisca», contra don José y D. Antonio Alasá Domingo, como socios gestores de la Sociedad «Autotransportes Barcelona-Gijón», debo condenar y condeno a éstos, en la representación que ostentan, a que una vez firme esta sentencia satisfagan a la entidad

actora o a quien su derecho represente, la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas e intereses legales de la misma, desde el diez de Marzo último hasta su completo pago, y al de todas las costas de esta primera instancia, y notifíquese esta resolución a la Sociedad demandada, rebelde en estos autos, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, y caso de ser habido el litigante rebelde, como establece el artículo 769 del repetido cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada rebelde, expido el presente

Dado en Llanes, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo García Herrera.—El Secretario, Celestino Valle.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA ALVAREZ, José, conocido por el Rubio, mayor de edad, casado, carretero, natural y vecino de Avilés, en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá el día 19 del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Avilés, para asistir a la celebración del juicio verbal civil de faltas que en el mismo se sigue, en virtud del sumario número 95, incoado en 10 de Septiembre del corriente año por estafa al D. José García Alvarez, contra José Viesca López, de 50 años de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta villa de Avilés.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 50 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este año, el día 1.º de Diciembre próximo, en el domicilio social, Serrano 50, principal, de once a una y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos de cada señor accionista.

Madrid, 12 de Noviembre de 1931.—El Secretario, I. Pidal.